



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral N° 104-2024/DESA/DIRESA

VISTO:

Ayacucho, 17 JUL 2024

El expediente con N° 4251614-2024-PGH, que contiene la solicitud de la empresa INVERSIONES LYAM DEL PERU E.I.R.L. con RUC 20602254489 con domicilio en la Asoc. Sector Educación Mz B, lote 19 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de **almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano** y el Informe N° 020-2024-GRGRA/GG-GRDS-DESA-EPA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, la Empresa INVERSIONES LYAM DEL PERU E.I.R.L solicita Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), ubicado en la Asoc. Sector Educación Mz B, lote 19 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Programa de Higiene y Saneamiento presentados, son para su establecimiento, según obra en la información extraída del formulario de solicitud.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) con código: IL PHS, versión 2.0, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) con código: IL BPAL, versión 2.0 y documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada de acuerdo a lo establecido en el literal *b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado* por el artículo 2° del D.S. N° 004-2014-SA, por el que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA;

Que, con fecha 2 de abril del 2024, se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por parte del profesional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, con la finalidad de verificar las condiciones de higiénicas sanitarias y la



aplicación de los principios generales de higiene, infraestructura y la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) para almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, encontrando información faltante en los respectivos manuales, por lo que se le otorgó al administrado, 10 días de plazo para la subsanación.

Que, el día 15 de abril del 2024, se realizó la segunda visita de inspección para verificar la subsanación de observaciones realizadas en la primera inspección, así como la aplicación de los manuales y de la norma sanitaria vigente.

Que, de la inspección del establecimiento para almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano por área técnica de esta Dirección, las actas de inspección sanitaria realizada los días 2 y 15 de abril del 2024 y el Informe N° 020-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DSA-EPA, se obtuvo los siguientes resultados: sobre la Infraestructura, se concluyó que el establecimiento **APLICA** con lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias; en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA.

Que, de la revisión del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) con código: IL BPAL, versión 2.0 y del Programa de Higiene y Saneamiento (HS) con código: IL PHS, versión 2.0 ambos con fecha de revisión febrero 2024, remitido al área de inocuidad alimentaria de esta dirección, se evidencia no conformidad a la norma vigente por lo que se determinó que dicho establecimiento **NO APLICA** los Principios Generales de Higiene por no cumplir con las siguientes exigencias: no presenta certificado de calibración de equipos, no presenta certificado de ensayo de calidad microbiológica y fisicoquímica de agua, no presenta certificado de superficies vivas e inertes, no presenta fichas técnicas y autorizaciones de las sustancias de limpieza y desinfección.

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

Que, de conformidad a la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos; el Decreto Supremo N° 007-98-SA – Reglamentos sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus



modificadorias, Resolución Directoral N° 020-2015/DIGESA/SA sobre idoneidad técnica para la aplicación y verificación de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius en sus respectivas jurisdicciones y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CÓDEX ALIMENTARIUS (PGH), a la Empresa **INVERSIONES LYAM DEL PERU E.I.R.L.**, para su establecimiento de almacenamiento de alimentos terminados destinados para el consumo humano, ubicada Asoc. Sector Educación Mz B, lote 19 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho por no cumplir con la norma sanitaria vigente.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución administrativa al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Jenny Salvo
B^{ca.} Jenny Salvo Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)